



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 26/2019
ACTOR: PODER EJECUTIVO DE MICHOACÁN
DE OCAMPO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a veintinueve de enero de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p data-bbox="289 701 1299 774">Escrito de Víctor Lenin Sánchez Rodríguez, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo de Michoacán de Ocampo.</p> <p data-bbox="289 809 402 841">Anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="337 881 1299 1059">a) Copia certificada del nombramiento a favor de Víctor Lenin Sánchez Rodríguez como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo de Michoacán de Ocampo, expedido por el Gobernador de la entidad el uno de abril de dos mil dieciocho; así como credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral. <li data-bbox="337 1064 1299 1166">b) Copia certificada de la sentencia de tres de septiembre de dos mil quince, dictada por el Pleno del Tribunal Electoral de Michoacán de Ocampo, en el expediente TEEM-DELEVEGOB-001/2015. <li data-bbox="337 1171 1299 1311">c) Copia certificada del acuse de recibo del oficio ESP-591, de treinta de noviembre de dos mil dieciocho, suscrito por el Titular de la Secretaría Auxiliar del Poder Ejecutivo de Michoacán de Ocampo, dirigido al Consejero Jurídico del mencionado poder. <li data-bbox="337 1317 1299 1526">d) Copia certificada del acuse de recibo del oficio UAJyT/755/2018, de trece de diciembre de dos mil dieciocho, suscrito por el Director General Adjunto de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, dirigido al Director de Asuntos Jurídicos de la Consejería del Poder Ejecutivo de Michoacán de Ocampo; así como anexo que le acompaña. <li data-bbox="337 1532 1299 1671">e) Copia simple del Decreto para la celebración de convenios en el marco del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. <li data-bbox="337 1677 1299 1924">f) Copia simple del Convenio que de conformidad con el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Michoacán, con la comparecencia del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y dos. <li data-bbox="337 1929 1299 1989">g) Copia certificada de diversas documentales relacionadas con los actos/normas impugnados. <li data-bbox="337 1994 1299 2198">h) Copia simple del Acuerdo por el que se da a conocer el Procedimiento y los plazos para llevar a cabo el proceso de conciliación de los registros de las plazas transferidas, así como la determinación de los conceptos y montos de las remuneraciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de febrero de dos mil catorce. <li data-bbox="337 2204 1299 2338">i) Copia certificada del convenio de coordinación para la conclusión del proceso de conciliación de las plazas transferidas así como del registro de los conceptos y montos de las remuneraciones correspondientes a los que hacen referencia los artículos 26 y 26- 	<p data-bbox="1354 666 1474 736">Registro 004051</p>

luis

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 26/2019

<p>A de la Ley de Coordinación Fiscal, de quince de diciembre de dos mil catorce.</p> <p>j) Copia certificada del acuse de recibo del escrito de veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, suscrito por el Secretario de Gobierno de Michoacán de Ocampo, dirigido al entonces Presidente de la República.</p> <p>k) Copia certificada del acuse de recibo del oficio CJEE/DAJ/630/2018, de diez de diciembre de dos mil dieciocho, suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo de Michoacán de Ocampo, dirigido al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la Secretaría de Educación Pública.</p> <p>l) Certificación expedida por el Director de Administración de Personal de la Secretaría de Educación de Michoacán de Ocampo el veinticuatro de diciembre de dos mil dieciocho, en la que se hace constar según su dicho, que en el disco compacto que se anexa obran los analíticos de plazas de los sistemas federal y estatal.</p> <p>m) Certificación expedida por el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Delegación Administrativa de la Secretaría de Educación de Michoacán de Ocampo el veinticuatro de diciembre de dos mil dieciocho, en la que se hace constar según su dicho, que en el disco compacto que se anexa obra el inventario de bienes muebles e inmuebles resguardados en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la citada Secretaría.</p>	
---	--

Documentales recibidas el veinticinco de enero pasado, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintinueve de enero de dos mil diecinueve.

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Víctor Lenin Sánchez Rodríguez, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo de Michoacán de Ocampo, en contra de los poderes Legislativo y Ejecutivo federales, así como de las secretarías de Educación Pública y de Hacienda y Crédito Público, en la que impugna lo siguiente:

“IV. ACTOS U OMISIONES CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA:

1. El oficio UAJyT/752/2018 de fecha 26 de noviembre de 2018, suscrito por el Maestro Miguel Augusto Castañeda Fernández, titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia, en representación del Secretario de Educación Pública, notificado el 30 de noviembre de 2018, por vicios propios y como primer acto de aplicación de las normas generales que más adelante se indican. [...]

2. El oficio UAJyT/755/2018, suscrito por el Director General Adjunto de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, en nombre y representación del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia y del Secretario de Educación Pública, notificado el 14 de diciembre de 2018. [...]

3. La omisión, a cargo del Ejecutivo Federal, de cumplir con la obligación de transferir al Estado de Michoacán de Ocampo los recursos presupuestarios suficientes para cubrir el gasto público que representa la impartición de los servicios públicos de educación básica y normal en el Estado de Michoacán de Ocampo o, en sus caso, de asumir dicha carga financiera de manera directa.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

IV. NORMAS GENERALES CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA:

1. La fracción I del artículo 13 de la Ley General de Educación, en su texto vigente según la última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2018, que se aplicó por primera vez en perjuicio de la parte demandada, en el oficio UAJyT/752/2018 de fecha 26 de noviembre de 2018, descrito en el numeral 1 del presente apartado.

2. Los artículos 26 y 26-A de la Ley de Coordinación Fiscal, en su texto vigente según la última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2018, que se aplicó por primera vez en perjuicio de la parte demandada, en el oficio UAJyT/752/2018 de fecha 26 de noviembre de 2018, descrito en el numeral 1 del presente apartado."

Atento a lo acordado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, en relación con la nivelación de asuntos, y con fundamento en el artículo 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tórnese este expediente *****

para que instruya el procedimiento respectivo, con motivo de su reciente designación.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintinueve de enero de dos mil diecinueve, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional 26/2019, promovida por el Poder Ejecutivo de Michoacán de Ocampo. Conste.

LATE/KPFR.

¹ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.